



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0663-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Agregar un contrato de seguro la vida e integridad personal dentro de la prescripción de dicha Ley.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley sobre el Contrato de Seguro</p> <p>Artículo 81. ...</p> <p>I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	<p>Decreto que reforma la fracción I del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 81. (...)</p> <p>I. En cinco años, tratándose de la cobertura de vida e integridad personal, así como fallecimiento en los seguros de vida.</p> <p>II. (...)</p> <p>(...)</p>
	<p align="center">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Nathalie Martínez Matus.